



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA "COMUNIDAD DE CALATAYUD" Y EL AYUNTAMIENTO DE JARABA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO EJERCICIO 2016.**

En Calatayud, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

**REUNIDOS**

**D. RAMÓN DUCE MAESTRO**, en su calidad de Presidente de la Comarca "Comunidad de Calatayud", en nombre y representación la misma.

**Y D. JOAQUÍN BARRIGA LORENTE**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraba y en nombre y representación de dicha Entidad Local.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

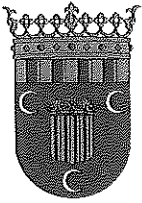
**ANTECEDENTES**

La Comarca de la Comunidad de Calatayud recibió por Decreto 77/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, entre otras y dentro de su ámbito territorial, las Funciones y Servicios que en materia de Promoción del Turismo, se recogen en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización, hoy Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

El Ayuntamiento de Jaraba cuenta con una Oficina de Turismo a través de la cual se viene promocionando la actividad y realizando la oferta turística correspondiente en ese municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2001, de 18 de junio de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la Comarca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Considerando el principio de colaboración que ha de regir las relaciones interadministrativas, y de conformidad con ello, las partes intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Comarca de la Comunidad de Calatayud y el Ayuntamiento de Jaraba para el mantenimiento de la Oficina de Turismo existente en esa localidad.

A los efectos de este Convenio sólo se entenderá como gastos de mantenimiento aquellos derivados de los gastos de personal que directamente estén vinculados a la oficina de turismo, no siendo objeto de este convenio aquellos gastos corrientes de mantenimiento del edificio u otros gastos de carácter general.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

#### 1.- Compromisos del Ayuntamiento de Jaraba:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios del Convenio.

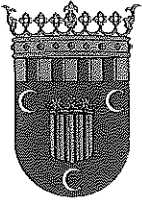
2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

3º.- Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

4º.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a las previstas en el



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º.- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto se utilizarán modelos debidamente autorizados por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

8º.- El Ayuntamiento de Jaraba se compromete a que la Oficina de Turismo facilite información de los establecimientos y productos turísticos de toda la Comarca de Calatayud, en función de las necesidades de los turistas.

2.- Compromisos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud:

La Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

**TERCERA.- Financiación del Convenio.**

El Presupuesto de la actuación, a los efectos de este Convenio, asciende a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.875,00)**, de los cuales la Comarca se compromete a aportar, como máximo, la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00)** (80% del presupuesto del convenio), con cargo a la aplicación presupuestaria 6-432-46201. Turismo-Convenio con Oficinas de Turismo.

**CUARTA.- Requisitos previos al pago.**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, la Entidad Local presentará, salvo que obren en poder de la Comarca, Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados, declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

tributarias y frente a la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**QUINTA.- Pago de la aportación de la Comarca.**

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la subvención de la Comarca "Comunidad de Calatayud" se hará en dos fases:

- 1º) Pago anticipado del 75% que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- 2º) Liquidación, tras la justificación total del presente convenio.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación.**

Dado que se contempla pago anticipado, se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad local.

Con fecha límite de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Jaraba deberá presentar en la Sede Comarcal los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde Presidente.
2. Certificado de justificación expedido por el Secretario o del Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, en que se acredite: Que ha sido ejecutada la actuación y cumplido el Objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.
3. Originales, o fotocopias debidamente compulsadas, de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto y del pago realizado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas deberán llevar la fecha del año en curso.
4. Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
5. Certificado o declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, pero no pudiera realizarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Registro comarcal antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

**SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, e incluirá todas las actuaciones producidas durante dicho periodo.

**OCTAVA.- Evaluación y seguimiento.**

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes: el Presidente de la Comarca y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraba o miembros de las Corporaciones en quien deleguen.

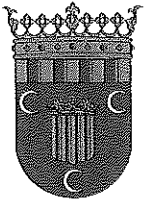
Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud competentes en la materia.

**NOVENA.- Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones Públicas o privadas, la cuantía de la aportación comarcal, en concurrido con las mismas supere el coste de la actuación subvencionada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Órgano competente Comarcal, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

**DÉCIMA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

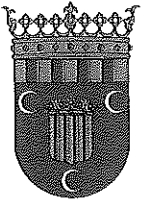
- 1º. - Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º. - Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 3º. - Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 4º. - Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente Comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

**UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

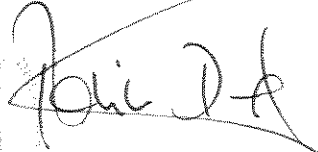
La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38//2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal, así como el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.



COMARCA DE LA  
COMUNIDAD  
DE CALATAYUD

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **D. RAMÓN DUCE MAESTRO**, en su calidad de Presidente de la Comarca "Comunidad de Calatayud", y **D. JOAQUÍN BARRIGA LORENTE**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraba, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
"COMUNIDAD DE CALATAYUD"

  
Fdo. : Ramón Duce Maestro

ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE JARABA

  
Fdo. : Joaquín Barriga Lorente